

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo: 43111415P - JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

Dirección: [Redacted] (año)

Teléfono de contacto: 6 [Redacted] 750

Correo electrónico: dir [Redacted] eu

Alerta Email: Si Alerta Sms: No

Número de registro: R [Redacted] 013

Número de registro provisional: N/A

Fecha y hora de presentación: 07/05/2025 11:27:14

Fecha y hora de registro: 07/05/2025 11:27:17

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: Reg. Administración General del Estado

Organismo destinatario: A04013587 - Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB)

Organismo raíz: A04003003 - Gobierno de las Illes Balears

Nivel de administración: Administración Autonómica

Asunto: Exhortación cesación inmediata procedimiento ejecutivo y reconocimiento de pago

Expone: Que el suscrito :Jose-Francisco©® :Perez-Bosch©®, representante del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©® [Redacted] 5PI localización a efectos de notificaciones en c/o Calle [Redacted] [Redacted] of the Iberian Peninsula, en uso del derecho reconocido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta el presente escrito en relación con el siguiente asunto:
Que en el marco de las comunicaciones remitidas a la Agència Tributaria de les Illes Balears (ATIB), consta el intento de notificación mediante envío postal certificado con acuse de recibo, registrado bajo el número de seguimiento CX00 [Redacted] 0107001H, remitido el día 28 de ABRIL 2025, con destino a CARAZO GIL, JOSE CARLOS AGENCIA TRIBUTARIA DE LES ILLES BALEARS DEPARTAMENTNO DE INSPECCIÓ, NIF DE EMPRESA ATIB Q0700546E Calle de can Troncoso, 1 07001 PALMA (I.BALEARES), de una reclamación formal por no haber recibido respuesta a un recurso presentado anteriormente.
Dicho envío fue rechazado el día 29 DE ABRIL DE 2025 a las 09:50, constando en el justificante de Correos como "REHUSADO – DESTINATARIO DESCONOCIDO", a pesar de tratarse de una dirección oficial y válida de la administración tributaria Balear. Consta que en esa misma dirección y a nombre del mismo destinatario se han entregado correctamente comunicaciones anteriores, tanto postales como electrónicas, sin haber existido objeción o incidencia alguna.
Por todo ello, se adjunta copia del escrito presentado y del envío postal, así como el justificante de envío, a fin de dejar constancia fehaciente del intento previo de notificación y asegurar el debido trámite administrativo.

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito.
Que se incorpore al expediente o procedimiento correspondiente.
Que se acuse recibo y se tramite conforme a derecho.
En su caso, que se subsane cualquier falta de forma si la hubiera, según el principio de buena fe y favorabilidad establecido en la LPAC.
Y para que conste y surta efectos legales, firma digitalmente en Cas Català Nou, Islas de la Península Ibérica a 07 de mayo de 2025
En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris :Jose-Francisco©® :Perez-Bosch©®

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Documentos anexados:

Nombre: Envio Red Sara.pdf

Algoritmo: SHA-512

Huella digital: 37b1a1dd8d64e82f1d2c20c97bd4268a84d4d9134[REDACTED]ed2de332886ce635f2cc8d73bdba42d

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



29 de abril 2025

FROM: / DE PARTE DE:

:José-Francisco@ :Pérez-Bosch@

c/o Calle

Iberian Peninsula

RE: JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST@

ASUNTO:

Presentación de escrito relativo a Exhortación a la cesación inmediata del procedimiento ejecutivo y reconocimiento inequívoco del cumplimiento pagatorio. Referencia anterior: Referencia anterior: a2/92 / año 2020-2021. Claves de liquidación: a078/009910 - a078/9800

EXPONE:

Que el suscrito :José-Francisco@ :Pérez-Bosch@, representante del JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST@ [43 P], localización a efectos de notificaciones en c/o Calle [redacted] [redacted] [redacted] Iberian Peninsula, en uso del derecho reconocido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenta el presente escrito en relación con el siguiente asunto:

Que en el marco de las comunicaciones remitidas a la Agencia Tributaria de les Illes Balears (ATIB), consta el intento de notificación mediante envío postal certificado con acuse de recibo, registrado bajo el número de seguimiento CX00A00218858990107001H, remitido el día 28 de ABRIL 2025, con destino a CARAZO GIL, JOSE CARLOS AGENCIA TRIBUTARIA DE LES ILLES BALEARS DEPARTAMENT DE INSPECCIÓ, NIF DE EMPRESA ATIB Q0700546E Calle de can Troncosó, 1 07001 PALMA (I.BALEARES), de una reclamación formal por no haber recibido respuesta a un recurso presentado anteriormente.

Dicho envío fue rechazado el día 29 DE ABRIL DE 2025 a las 09:50, constando en el justificante de Correos como "REHUSADO - DESTINATARIO DESCONOCIDO", a pesar de tratarse de una dirección oficial y válida de la administración tributaria Balear. Consta que en esa misma dirección y a nombre del mismo destinatario se han entregado correctamente comunicaciones anteriores, tanto postales como electrónicas, sin haber existido objeción o incidencia alguna.

Por todo ello, se adjunta copia del escrito presentado y del envío postal, así como el justificante de envío, a fin de dejar constancia fehaciente del intento previo de notificación y asegurar el debido trámite administrativo.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito.

Que se incorpore al expediente o procedimiento correspondiente.

Que se acuse recibo y se tramite conforme a derecho.

En su caso, que se subsane cualquier falta de forma si la hubiera, según el principio de buena fe y favorabilidad establecido en la LPAC.

Y para que conste y surta efectos legales, firma digitalmente en Cas Català Nou, Islas de la Península Ibérica a 07 de mayo de 2025

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

Trustee/Secured Party / Fidelcomisario/Parte Asegurada

:José-Francisco@ :Pérez-Bosch@

0,01



CERTIFICADO 07 MAYO 2025

Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST@

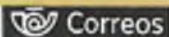


línea Bosques

e sobre estás colaborando en proyectos
estación, prevención de incendios y
ación de la biodiversidad.

DTO





Remitente
JOSE FRANCISCO PEREZ RUBCH

CALLE SA MILANA Nº 2

07101 - GAS CATALA ILLETES (SES)

ILLES BALEARS

Teléfono:

JOSE CARLOS CARAZO GIL

Carta Certificada



Destinatario

DEPARTAMENTO INSPECCION HACIENDA
CALLE DE CAN TRONCOSO Nº 1 ATIB Q0700546E

07001

PALMA

ILLES BALEARS

Teléfono:

Código Bulto: CX00A00218858990107001H

Valores añadidos

PRUEBA ENTREGA
ELECTRONICA;

CX00A00218

Bulto:

/

Peso:

89 gr

Peso vol:

0 gr

Fecha



DEKAWOIA

29.04.2025

08.50

329161



CARTA CERTIFICADA / P. Online
Prueba de Entrega Electrónica

C



CX

1H

REF:

DEPARTAMENTO INSPECCION HACIENDA

JOSE CARLOS CARAZO GIL

Calle DE CAN TRONCOSO No:1

ATIB Q0700546E

07001 PALMA

ILLES BALEARS

Aquí tens un resum de les dades de la teva tramesa "ja de camí".

**Dirigido a / Adreçada a:**

Tel:

Email:



**Este es el código de tu envío /
Aquest es el codi de la teva tramesa:**



Con este número puedes ver en todo momento dónde se encuentra en www.correos.es "Sigue tu envío" / Amb aquest número, pots veure en tot moment on es a www.correos.es "Segueix la teva tramesa".



**Estos son los detalles de tu envío /
Aquests són els detalls de la teva tramesa:**

Producto/Producte: CARTA CERTIFICADA
Oficina de admision / Oficina d'admissio: 0714113 - MARRATXI

Fecha/Data – Hora: 28/04/2025 12:37:28

Peso/Pes: 89 g, Importe/Import: 0.00 €

Contenido/Contingut: Documentos

Valores añadidos e importe /

Valors afegits i import: PEE €



Y estos son tus datos de contacto /
I aquestes son les teves dades de contacte:

JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH

CALLE

Tel:

Email: DI@di.unipi.it

Condiciones Generales del Servicio / Condicions Generals del Servei

Las siguientes condiciones serán de aplicación al servicio contratado, cuyo número aparece en el siguiente contrato. Al confiarnos su envío, usted las acepta en su propio nombre o en el de cualquier otra persona que pudiera tener interés en el envío independientemente de si firma o no en este albarán NO NEGOCIABLE. Nuestros términos y condiciones son aplicables a cualquier otra compañía cuyos servicios utilizemos para la recogida, transporte o entrega de su envío. Este albarán será válido para Correos, una vez que se le haya entregado a usted o a su agente el justificante de admisión del envío.

1.- Obligaciones del remitente

1.1.- El remitente respeta el cumplimiento de la normativa aplicable vigente en materia de mercancías restringidas y prohibidas para el transporte por Correos. El remitente se hace responsable de las consecuencias que de una declaración incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta concerniente al envío o a una parte de cualquiera de este, pudiera derivarse, exonerando a Correos de cualquier responsabilidad. CORREOS informa que en los casos legalmente establecidos las autoridades competentes podrán abrir e inspeccionar un envío sin notificación previa al remitente.

1.2.- Todos los envíos cumplen los requisitos de dimensiones, peso y acondicionamiento que deben reunir para su correcta circulación (puede consultar estos requisitos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Correos no admitirá envíos abiertos, sin embalar, insuficientemente protegidos o aquellos cuya forma y contenido conlleven un riesgo de causar daño a las personas o las cosas.

2.- Regimen de Responsabilidad

Serán por cuenta del remitente los daños y menoscabos sufridos durante el transporte y hasta la entrega por caso fortuito, fuerza mayor o naturaleza y vicio propio de las cosas. Caso de productos perecederos, no se indemnizará por la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia de la acción temporal, si la entrega del envío se produce dentro del plazo garantizado, según productos que así lo contemplen. Correos no indemnizará cantidad alguna cuando el envío este contemplado entre los excluidos para circular por Correos. Tampoco lo será por daños consecuenciales o extraordinarios, ni por lucro cesante o cualquier otra pérdida indirecta que se derive del extravío, dano, retraso, entrega incorrecta o no entrega de su envío.

2.1 - Las garantías relativas a la pérdida, sustracción, deterioro o incumplimiento de los plazos de entrega del producto contratado se ajustarán a las condiciones y cuantías fijadas (puede consultar estas garantías, condiciones y cuantías en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004). Estas condiciones estarán sujetas a las características propias de cada producto.

Reembolso: Si la incidencia se produce con anterioridad a la entrega del envío al destinatario, la indemnización será la determinada para el producto al que acompaña. En el supuesto de pérdida o sustracción de la cantidad procedente de reembolso a pagar al remitente, Correos procederá a la devolución de dicho importe.

Valor declarado: la indemnización será por importe del valor que se haya asegurado (hasta un máximo de 3.000 euros).

Les condicions següents s'apliquen al servei contractat, el numero del qual apareix a l'aquest contracte. En confiar-nos el vostre enviament, els accepteu en el vostre propi nom o en el de qualsevol altra persona que pugui tenir interès en l'enviament, independentment de si signa o no aquest albarà NO NEGOCIABLE. Els nostres termes i condicions són aplicables a qualsevol altra companyia de la qual utilitzem els serveis per a la recollida, transport o lliurament del vostre enviament. Aquest albarà és vàlid per a Correos un cop se us hagi lliurat, personalment o al vostre agent, el justificant d'admissió de l'enviament.

1.- Obligacions del remitent

1.1.- El remitent respecta el compliment de la normativa aplicable vigent en matèria de mercaderies restringides i prohibides per al transport amb Correos. El remitent es responsabilitza de les conseqüències que puguin derivar d'una declaració incorrecta, incompleta, falsa o fraudulenta relativa a l'enviament o a una part d'aquest, fet que exonera Correos de qualsevol responsabilitat. CORREOS informa que, en els casos establerts legalment, les autoritats competents poden obrir i inspeccionar un enviament sense notificació prèvia al remitent.

1.2.- Tots els enviaments compleixen els requisits pel que fa a les dimensions, el pes i el condicionament que han de complir per a la seva correcta circulació (podeu consultar aquests requisits a la pagina web www.correos.es, a qualsevol oficina de Correos o a través del telefon d'atencio al client 900 400 004). Correos no admet enviaments oberts, sense embalar, que no vagin prou protegits o de forma o contingut perillosos que puguin causar danys a persones o coses.

2.- Regim de Responsabilitat

Son a compte del renitent els danys i menyscapes patits durant el transport i fins al lliurament, per cas fortuït, força major o naturalesa i vici propi de les coses. En cas de productes peribles, no s'indemnitza per la perdua o deterioració d'aquests com a conseqüència de l'acció temporal, si el lliurament de la tramesa es produeix dins del termini pactat garantit, segons productes que així ho prevegin. Correo no indemnitzarà cap quantitat quan l'enviament està previst entre els exclosos de circulació. Tampoc s'indemnitza per danys conseqüencials o extraordinaris ni per lucre cessant o qualsevol altra perdua indirecta que es derivi de la perdua, danys, retard, lliurament incorrecte o no lliurament del vostre enviament.

2.1.- Les garanties relatives a la perda, sostraccio, deteriorament o incompliment dels terminis de lliurament del producte contractat s'ajusten a les condicions i quantitats fixades (podeu consultar aquestes garanties, condicions i quantitats a la pagina web www.correos.es, a qualsevol oficina de Correos o a traves del telefon d'atencio al client 900 400 004). Aquestes condicions estan subjectes a les caracteristiques propies de cada producte.

Reemborsament: Si la incidència es produeix amb anterioritat al lliurament de l'enviament al destinatari, la indemnització es la determinada per al producte al qual acompanya. En el supòsit de pèrdua o sotstracció de la quantitat procedent del reemborsament que s'ha de pagar al remitent, Correos procedeix a la devolució de l'import.

Valor declarat: la indemnització es per import del valor que s'hagi assegurat (fins a un màxim de 3.000 euros).

Seguro: En caso de siniestro se indemnizará por la menor de las siguientes cantidades: 1) por el valor declarado; 2) por reposición del objeto extraviado; y 3) por reparación del objeto dañado. La cobertura excluye el dolo, derrames ordinarios, pérdida de peso/volumen por merma natural y uso y desgaste de los bienes debidos a vicio propio.

2.2.- Reclamaciones: Si desea presentar una reclamación por pérdida, robo, dano o retraso de su envío, deberá efectuarla en cualquiera de nuestras oficinas, llamando al 900 400 004 o a través de Internet (www.correos.es). Correos considera que el envío se ha entregado en buen estado, a menos que el destinatario haya hecho constar sus reservas en nuestro albarán de entrega, en caso de danos y/o pérdida parcial a la recepción del envío. Las reclamaciones deberán ser formuladas dentro de las condiciones y plazos máximos y mínimos establecidos para cada producto. (Puede consultar estos plazos en la página web www.correos.es, en cualquier oficina de Correos o a través del teléfono de atención al cliente 900 400 004).

3.- Protección de Datos

Sus datos de carácter personal serán tratados por Correos para las siguientes finalidades:

- Para proceder a la prestación del servicio contratado.
- Para dar cumplimiento a las obligaciones legales atribuidas a Correos lo que puede implicar su comunicación a AAPP y tribunales a través de los cauces legales establecidos.
- Para realizar estudios estadísticos (previa anonimización) y encuestas de satisfacción, tanto telefónicas como por medios electrónicos, por tener interés legítimo en mejorar nuestros servicios y su proceso de contratación.

Podrá oponerse al envío de encuestas de satisfacción antes expuestas a través del correo electrónico: derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Para el desarrollo de estas finalidades, sus datos se conservarán el plazo necesario, siendo, posteriormente, bloqueados y eliminados una vez hayan prescrito las acciones derivadas (5 años para la mayoría de acciones civiles).

Puede revocar su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad en la dirección indicada: Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., S.M.E. -Departamento de Atención al Cliente- Calle del Conde de Penalver 19 bis, 28006 Madrid, o en el email derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Asimismo, puede interponer una reclamación ante la AEPD (www.agpd.es) si considera conculcados sus derechos o contactar con nuestro delegado de Protección de Datos en dpdgrupocorreos@correos.com. Puede obtener más información, solicitándolo en ventanilla o en el siguiente enlace:

[https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%ADtica_de_Protecci%C3%B3n_de_Datos_-castellano.pdf)

[ADtica_de_Protecci%C3%B3n_de_Datos_-castellano.pdf](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Pol%C3%ADtica_de_Protecci%C3%B3n_de_Datos_-castellano.pdf)

El resguardo de admisión del envío se le facilitará en formato papel en la Oficina de Correos, o bien se le podrá enviar por correo electrónico previa su solicitud.

4.- Ley y jurisdicción

La ley aplicable será la española y la jurisdicción la de los Juzgados y Tribunales de la capital de la provincia de la Plaza donde se admita el envío. Para cualquier duda solicite información.

Assegurança: En cas de sinistre, s'indemnitza la menor de les quantitats següents: 1) el valor declarat; 2) la reposició de l'objecte extraviat; i 3) la reparació de l'objecte malmes. La cobertura exclou el frau, vessaments ordinaris, pèrdua de pes/volum per minvament natural i us i desgast dels bens a causa de vici propi.

2.2.- Reclamacions: Si voleu presentar una reclamació en cas de pèrdua, robatori, danys o retard del vostre enviament, heu d'efectuar-la a qualsevol de les nostres oficines, trucant al telèfon 900 400 004 o a través d'Internet (www.correos.es). Correos considera que la tramesa s'ha lliurat en bon estat, a menys que el destinatari hagi fet constar les seves reserves al nostre albarà de lliurament, en cas de danys i/o pèrdua parcial, a la recepció de la tramesa. Les reclamacions s'han de formular dins de les condicions i terminis màxims i mínims establerts per a cada producte (podeu consultar aquests terminis a la pàgina web www.correos.es, en qualsevol oficina de Correos o a través del telèfon d'atenció al client 900 400 004).

3.- Protecció de dades

Les seves dades de caràcter personal seran tractades per Correos per a les finalitats següents:

- Per procedir a la prestació del servei contractat.
- Per donar compliment a les obligacions legals atribuïdes a Correos, això pot implicar la seva comunicació a AAPP i tribunals a través de les vies legals establertes.
- Per realitzar estudis estadístics (previa anonimització) i enquestes de satisfacció, tant telefòniques com per mitjans electrònics, per tenir interès legítim a millorar els nostres serveis i el seu procés de contractació.

Podrà oposar-se a l'enviament de les enquestes de satisfacció abans exposades a través del correu electrònic: derechos.protecciondatos.correos@correos.com.

Per al desenvolupament d'aquestes finalitats, les seves dades es conservaran el termini necessari, sent bloquejades i eliminades posteriorment, un cop hagin prescrit les accions derivades (5 anys per a la majoria d'accions civils).

Pot revocar el seu consentiment i exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, limitació al tractament o portabilitat en l'adreça indicada: Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., S.M.E. -Departamento de Atención al Cliente- Calle del Conde de Penalver 19 bis, 28006 Madrid, o en el correu electrònic derechos.protecciondatos.correos@correos.com. Així mateix, pot interposar una reclamació davant l'AEPD (www.agpd.es) si considera conculcats els seus drets o contactar amb el nostre Delegat de Protecció de Dades en dpdgrupocorreos@correos.com. Pot obtenir més informació, sol·licitant-ho en finestreta o mitjançant l'enllaç següent:

[https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Politica_de_Proteccion_de_Datos--CA.pdf)

[Politica_de_Proteccion_de_Datos--CA.pdf](https://www.correos.es/content/dam/correos/documentos/atc/rgpd/Politica_de_Proteccion_de_Datos--CA.pdf)

El resguard d'admissió de l'enviament es pot facilitar en format paper a l'Oficina de Correos, o bé es pot enviar per correu electrònic si ho heu sol·licitat prèviament.

4.- Llei i jurisdicció

La llei aplicable és l'espanyola i la jurisdicció la dels Jutjats i Tribunals de la capital de província de la Plaça on s'admeti l'enviament. Per a qualsevol dubte, sol·liciteu informació.

Firma y aceptación / Signatura i acceptació

☒ He leído y acepto las condiciones del servicio. / He llegit i accepto les condicions del servei.

☒ He leído y acepto la política de privacidad de datos de Correos. / He llegit i accepto la política de privadesa de dades de Correos.



Número de seguimiento de correo certificado: CX [REDACTED] 1H

**DEMAND OATH/JURAMENTO DEMANDA****DISHONOR / BAD FAITH/DESHONRA / MALA FE**

[UCC § 3-503 y art. 7, art. 1258, art. 1262 del Código Civil Español]

NOTIFICATION OF RECORD / NOTIFICACIÓN DE REGISTRO / Res Judicata**Ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad****TO: / DIRIGIDA A:**

CARAZO GIL JOSE CARLOS
AGENCIA TRIBUTARIA DE I. BALEARES
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
NIF DE EMPRESA ATIB: Q0700546E
C/ DE CAN TRONCOSO, 1,
07001 PALMA, (I. BALEARS)

FROM: / DE PARTE DE:

:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®
c/o Calle [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Iberian Peninsula

PUBLICACION EN; <https://www.iuber.me>**DOCUMENTACIÓN EN ASIENTO REGISTRAL * Bosch ***

Se insta a leer detenidamente este documento, cuyo contenido es claro, preciso y **jurídicamente relevante**. Se recomienda su revisión minuciosa y, de ser necesario, **consulte con un equipo legal especializado**. La falta de comprensión o acción ante lo aquí expuesto **no será válida como defensa legal**.

La notificación a un agente se considera notificación al principal, y viceversa, extendiéndose implícitamente a todos los agentes vinculados. Este aviso se emite de **BUENA FE**, conforme al Código de Comercio Uniforme (UCC, artículos §1-201(19), §1-203, §1-202) y [código civil, art.7], que regulan deberes de diligencia y notificación.

Queda formalmente notificado para todos los efectos legales.

Asunto: Exhortación a la cesación inmediata del procedimiento ejecutivo y reconocimiento inequívoco del cumplimiento pagatorio. Referencia anterior: a23 [REDACTED] 292 / año 2 [REDACTED]. Claves de liquidación: a078 [REDACTED] 910 - a07 [REDACTED] 09800



COMUNICACIÓN FORMAL – EXTINCIÓN DE DEUDA Y NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

A/SR. CARAZO GIL JOSE CARLOS,

Mediante cupón de pago emitido el 16 de enero de 2025, con código bancario a53 ec5c, se realizó la compensación de la presunta deuda tributaria reclamada por la Agencia Tributaria de Islas Baleares (ATIB). Dicho pago fue procesado a través de la Cuenta de Tesorería Prepago Privada #07 84/NIF 4 P. La no impugnación del mismo, conforme al principio «*qui tacet consentire videtur*» motivado en el propio instrumento, conlleva su **tácita aquiescencia** y la presunción de responsabilidad sobre la deuda de 1 5€.

HECHOS RELEVANTES

1. **Avisos de incumplimiento. Burofax y carta certificada** (14/02/2025, nº CX 06G y NBO), dirigidos a esta Agencia, acreditando la **notificación fehaciente del pago**, se le otorgó plazo perentorio para regularizar el saldo y **Carta certificada** (03/03/2025, nº CX M), dirigido a CARAZO GIL JOSE CARLOS de esta agencia, acreditando la notificación fehaciente del pago, evidenciándose su inacción contraria a la **buena fe contractual** [arts. 7 y 1258 CC].
2. **Extinción de la obligación.** En aplicación del [art. 1156 CC y art. 54 R.D. 22/8/1885], la deuda se extingue **MUTUO DISENSO** desde el 16 de enero de 2025, por su omisión en aceptar el pago propuesto e incumplir normativas vinculantes.

DECLARACIÓN DE EFECTOS

- **Cancelación definitiva:** La presunta deuda de 1 5€ se declara **EXTINGUIDA**, sin derecho a reclamación ulterior.
- **Advertencia.** Su actuación, contraria al **deber de colaboración**, genera responsabilidades adicionales.

EXHORTO FINAL

Se insta a ajustar futuras actuaciones a los principios de **probidad** y **lex artis administrativa**, bajo apercibimiento de invocar la **carga de la prueba** [(art. 217 LEC)] en sede jurisdiccional.

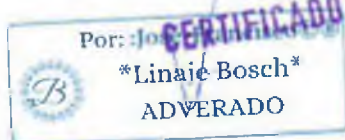
Adicionalmente, se formula recurso económico-administrativo ante el TEAR de Illes Balears, ajustado al [art. 24 CE].

Se expide la presente con el fin de los pertinentes efectos legales.

TORT CLAIM - AVISO LEGAL TRUST – TIENE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES DE PAGO

Sr. CARAZO GIL JOSE CARLOS et.al DBA, pasado el plazo otorgado, continúa con este asunto ya resuelto en **Honor y Buena Fe**, **NO facilitando el ajuste contable** y la eliminación de la presunta deuda con la intención de ser contractualmente atado, sirva esta notificación de **AGRAVIO** como aviso de que está en **MALA FE**:

Ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad Pagina 2 de 5

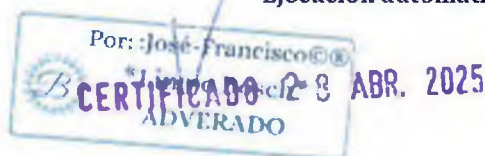


1) Se promulga la cláusula por defecto y usted, Sr. CARAZO GIL JOSE CARLOS, ha aceptado la siguiente **Ejecución automática Contrato/Acuerdo de seguridad**, notificada en la notificación previa Carta certificada (03/03/2025, nº CX0 [REDACTED] M), por NO interrupción de la presunta deuda Claves de liquidación: a07 [REDACTED] 10 - a07 [REDACTED] 00 y de toda la información contenida, que contiene de todas las bases de sus datos de y/o registros, así como los Términos de pago descritos:

a) **Contrato de Auto ejecución/Acuerdo de Seguridad por incumplimiento:** mediante este aviso, tanto la persona jurídica como el agente del mismo, Sr. CARAZO GIL JOSE CARLOS, en adelante "**Usuario**", de manera conjunta y solidaria, han consentido y aceptan el incumplimiento como se establece en este documento, queda obligado contractualmente al Usuario. El Usuario otorga al Acreedor un interés de seguridad en toda la propiedad del "Usuario" e interés en propiedad por la suma invariable en cantidad de **DOSCIENTOS MIL EUROS (€200.000,00)** del Banco Central Europeo o su equivalente en DOLARES AMERICANOS, moneda corriente Fiat, emitidos por BANCO DE LAS RESERVAS FEDERALES, por uso de **NO RESPETAR LOS INSTRUMENTOS** nombrados con anterioridad, por **MALA FE** (violación/infracción), más el triple de los daños ocasionados, más costo(s), más (mil) 1.000,00 de Euros por cada (30) días siguientes. **Se presenta un Acuerdo de Seguridad** en el que el Usuario es TRUST y JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©© es una Parte Asegurada, y significa que el Usuario:

b) De conformidad con las tarifas por **MALA FE**, según se establece en el presente TRUST, consiente que se facture el saldo pendiente y acepta que el Usuario paga dicho TRUST en su totalidad y todas las tarifas por **MALA FE** dentro de treinta (30) días naturales desde la fecha en que se envía al Usuario "**Factura**", detallando dichas tarifas. c) Otorga al Fideicomisario/TRUST el derecho de facturar tres veces a intervalos de 15 días, momento en el cual el Usuario consiente el saldo pendiente que se archivará como embargo/exacción, en donde el Usuario es TRUST y el Fideicomisario es la Parte Asegurada y esa Parte Asegurada puede presentar dicho embargo/exacción contra la propiedad como un interés de seguridad en todos los activos, tierras y bienes personales del Usuario, y todo el interés del Usuario en activos, tierras y propiedad personal, en la cantidad fija y acordada de **DOSCIENTOS MIL EUROS (€200.000,00)**, por cada ocurrencia de **MALA FE**, más costos, más daños por triplicado. d) Consiente y está de acuerdo con que dicha Declaración de Financiamiento en "c" es una declaración de financiamiento continua, y además, consiente y está de acuerdo con la presentación del TRUST de cualquier declaración de continuación necesaria para mantener el interés de seguridad perfeccionado de la Parte Asegurada en toda la propiedad del Usuario y el interés en la propiedad comprometida como garantía en este Acuerdo de Seguridad, y descrito aquí, hasta que la obligación contractual del Usuario, hasta el momento, haya sido satisfecha; e) Renuncia a toda defensa; consiente y acepta que cualquiera de las presentaciones descritas en este documento sin remedio no son, y no pueden considerarse, falsas/frívolas y que el Usuario no reclamará dicha defensa con respecto a esto. f) Nombra a la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, en caso de incumplimiento respecto a las obligaciones contractuales predeterminadas del Usuario a favor de la Obligación Asegurada como se establece en este documento, otorgando al Trust/Fideicomisario plena autorización y poder para participar en cualquiera y todas las acciones en nombre del Usuario, incluyendo, aunque no se limita a la autenticación de un registro en nombre del Usuario como Parte Asegurada, a la sola discreción de la Parte Asegurada, y según la Parte Asegurada lo considere apropiado, y el Usuario consiente y acepta que esta designación de la Parte Asegurada como Representante Autorizado para el Usuario, efectiva desde el incumplimiento del Usuario, es irrevocable y está unido a una garantía mobiliaria.

2) **Términos de ejecución hipotecaria estricta;** Términos Estrictos Para Un Procedimiento Ejecutivo Hipotecario: El **NO pago por parte del "Usuario" en su totalidad** de todos los honorarios/costos por **MALA FE**, listados en la "**factura**", dentro del plazo de treinta (30) días naturales para remediar el



incumplimiento de pago, como está expuesto previamente, autoriza un inmediato **procedimiento ejecutivo hipotecario** sobre toda propiedad restante e interés en propiedad previamente entregada/pignorada como Colateral por el "Usuario", ahora propiedad del Acreedor, que no esté en la posesión de, ni haya sido deshecha por, el Acreedor antes de finalizar del plazo de los treinta (30) días naturales previamente mencionados para ejecutar el procedimiento ejecutivo hipotecario. Tomar posesión de la propiedad por parte del Acreedor está sujeto a los Derechos Públicos en Derecho Consuetudinario, Declaración de Finanzas del Código Uniforme de Comercio y Acuerdo de Seguridad presentada/sometida a la oficina del Código Uniforme de Comercio. Dueño del Registro/Expediente: :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©® Derechos de Autor (Copyright) en Derecho Consuetudinario Firmado/Autografiado. Secured Party Creditor; reserva todos los derechos de acuerdo a UCC-1-308. Etc.

3) Que el Usuario se compromete a pagar todos los gastos y/o costas de ambas partes derivadas de cualquier proceso judicial, corte de arbitraje, corte de arbitraje internacional, más gastos de transporte, alojamientos, dietas, etc., iniciado por cualquiera de las partes y/u otras partes en relación con el fideicomiso persona y/o ACREEDOR :José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®, pasado, presente y futuro.

[Podrá constituirse prenda sin desplazamiento de posesión sobre los bienes enajenables que se mencionen en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. Debe formalizarse en instrumento público. El derecho real de prenda se define como un derecho real de garantía, constituido sobre determinados bienes del deudor o de un tercero, para asegurarse el cumplimiento de una obligación. Susceptibles de posesión (artículo 1864 CC) con desplazamiento de la posesión a favor del titular del derecho (acreedor) o de un tercero, de común acuerdo (artículo 1863 CC). El Código Civil sólo considera la constitución del derecho real de prenda mediante el contrato, que tiene libertad de forma (artículo 1278 a1280 Código Civil), sin embargo, para que surta efectos frente a terceros sea preciso que conste en instrumento público la certeza de la fecha (artículo 1865 CC). Ahora bien, también podrá constituirse por negocio jurídico mortis causa (así legado de prenda). Ius distrahendi. De conformidad al artículo 1872 Código Civil el acreedor a quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder ante Notario a la enajenación de la prenda, que se realizará en subasta pública y con citación del deudor y dueño de la cosa dada en prenda, en su caso. También podrá realizarse por la vía de los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; aunque también podrán las partes pactar otros procedimientos (Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de diciembre 1995); si se tratara de valores cotizables, se venderán en la forma prevenida en el Código de Comercio (artículo 1872 párrafo segundo en relación artículos 322 a 324 Código de Comercio en la redacción dada por la Ley 24/1988 de 28 de julio). En el supuesto de que el precio superara la deuda, se entregará el sobrante al deudor, y si fuera insuficiente, el acreedor conservará su crédito por la parte que faltare (así el artículo 579 Ley de Enjuiciamiento Civil)]. **En caso de omisión, se procederá a requerimiento notarial y/o judicial.**

4) **AVISO PÚBLICO EN DERECHO CONSUETUDINARIO;** La presentación o el registro de este Acuerdo de seguridad constituye un aviso público, legítimo y abierto que: La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de seguridad son los **contratos privados ratificados**, entre Usuario y FIDEICOMISARIO/PARTE ASEGURADA y registrados en el presente. Este Acuerdo de Seguridad se completa contractualmente en este documento y en el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito de la Parte Asegurada o al pago de la Factura nombrada anteriormente.

5) El Contrato y el Acuerdo de Seguridad es la Ley, y la Ley es el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Las pautas para las leyes del Contrato y este Acuerdo de Seguridad, **son el consentimiento mutuo y el acuerdo de las Partes**, expresado por el Contrato y el Acuerdo de Seguridad. Es modelado, creado y



respaldado por el Derecho internacional privado, de conformidad con las Leyes de las naciones, las Leyes internacionales y nacionales, respaldado por la Ley de procedimientos administrativos, la Ley de procedimiento civil y el Código comercial uniforme adoptado por legislación Internacional y la legislación estatal de todos los Estados de los EE. UU., UNIÓN EUROPEA Corp. y por SPAIN Corp., y por la lex non scripta por Ley Común, Ley Contractual, Ley Canónica, Ley Constitucional, Ley Mercantil, Ley de Propiedad y Patrimonio, Ley Estatutaria, Ley Civil, Ley Extracontractual, Ley Comercial, Ley de Comercio, Leyes Judiciales, Ley de Seguridades y Ley Legislativa, Ley Ejecutiva y la mayoría de las otras formas de ley en casi todas las jurisdicciones y lugares. Se ajusta a casi todas las demás organizaciones y agencias ABC, incluidas GAAT, UNCITRAL, UNIDROIT y CIGS. La jurisprudencia, también conocida como stare decisis, respalda este Contrato y Acuerdo de seguridad, pero nunca se cita por una buena causa. El Derecho Consuetudinario solo es reemplazado por el derecho patrimonial cuando el Derecho Consuetudinario no proporciona un recurso. Cualquier aspecto de este documento que se "interprete" de cualquier manera que no sea de acuerdo con la importancia y el significado pretendido por la Parte Garantizada en el presente es nulo y sin efecto. El Acreedor Garantizado tiene la intención de que el significado de las palabras utilizadas en el presente esté de acuerdo con el uso común y se actúe de conformidad con las declaraciones y la intención del Acreedor Garantizado y no según la intención de ningún otro ser, según la máxima de la ley, "Es con la intención de que se aplica toda la ley". Todas las disputas que surjan con respecto a la intención, la importancia y el significado de los términos y condiciones de este documento deben resolverse solicitando que la Parte garantizada brinde, mediante Declaración Jurada, aclaración de cualquier aspecto que se "interprete" como distinto del significado y la intención de la Parte Garantizada como se establece en este documento. Cualquier solicitante debe definir con particularidad cada palabra y frase utilizada en la solicitud de dicho solicitante. Toda la carga de la prueba que valide cualquier asunto interpretado de forma distinta a como afirma el Acreedor Garantizado en el presente recae sobre la parte que actúa contra el Acreedor Garantizado. Y no tengo nada más que declarar. **SE ADJUNTA FACTURA VERDADERA.**

En Autoridad Propia, no combatiente, no beligerante, Sui Juris

28 de abril de 2025 en [REDACTED] Península Ibérica.

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®

CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA

F/JFPB-11[REDACTED]3



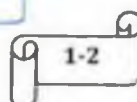
FACTURA NO.:	FECHA FACTURA:	TERMINOS:	PARTE RESPONSABLE:	PAGAR A:
F/JFPB-11[REDACTED]03	28/04/2025	Sujeto a 30 días netos	Sr. CARAZO GIL JOSE CARLOS	:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®
	FECHA DEBIDO:			c/o Calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] the Iberian Peninsula
	28/05/2025	No respetado el acuerdo JFPB-11[REDACTED] y nota ítem# JFPB-11[REDACTED]03	COMPANIA: ATIB NIF DE EMPRESA: Q0700546E C/ DE CAN TRONCOSO 1, 07001 PALMA (I. BALEARS)	

Suma total de conformidad con la lista de honorarios del Contrato, enviado a Sr. CARAZO GIL JOSE CARLOS, AGENCIA TRIBUTARIA DE I. BALEARES, NIF Q0700546E, actuando el mismo en DESHONRA/MALA FE [UCC § 3-503 y art. 7, art. 1124, art. 1258, art. 1262 del código civil español].....€199.000,00

Compensación al apoderado €100,00

Preparación de documentos (12 horas a €75 / hora) y franqueo.....€900,00

Pague esta FACTURA antes del 28 de mayo de 2025 CON EL VALOR DE.....€200.000,00



CONTABILIDAD Y FACTURA VERDADERA F/JFPB-11[REDACTED]3

CONDICIONES DE PAGO. Todos los montos en MONEDA FIAT están en Euros Europeos (EUR). El Reclamante se reserva el derecho de enmendar, corregir y ajustar esta Contabilidad para cualquier Tarifa, cargos e intereses posteriores de Joinder. El pago también puede ser en cualquier valor numérico igual en oro, bienes inmuebles, recursos naturales, créditos fiscales generales, servicio corporal equivalente con el fin de no excluir el encarcelamiento del Demandado, o cualquier combinación de lo anterior aprobado por el Demandante; y está en paridad numérica con el euro dólar y cualquier otra moneda superior respaldada por oro. En caso de error, envíe un estado de cuenta corregido al reclamante/difamación para que lo reciba a más tardar diez (10) días naturales después de la recepción de este estado de cuenta. Como una operación de la ley, el Saldo Final se convierte en la responsabilidad legal a menos que se corrija dentro de los diez (10) días naturales. **Pago de factura a través de Transferencia Bancaria (Nº Cuenta ES26[REDACTED]212) hacia José Francisco Pérez Bosch.**

Trustee/Secured Party / Fideicomisario/Parte Asegurada
:José-Francisco©® :Pérez-Bosch©®



Without Prejudice/Without Recourse / Sin perjuicios/Sin recurso
CREDITOR attorney in fact of / ACREEDOR apoderado de parte de
JOSE FRANCISCO PEREZ BOSCH TRUST©®